

Resolución Núm. MIP-RR-0004-2022, que establece los requisitos y procedimientos para la obtención de permisos de instalación de mesas de juego de billar y parques de diversión mecánicos.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es el órgano *encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana*, el cual tiene a su cargo entre otros servicios la obtención de permisos de instalación de mesas de juego de billar y parques de diversión mecánicos.

Considerando: Que de conformidad con en el artículo 37 de la Resolución Núm. 154-19, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Interior y Policía, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se crea el Departamento de Registro y Control de Parques y Billares, con el objetivo de asegurar el debido control sobre los parques mecánicos de diversión y billares a nivel nacional, procurando que realicen el trámite de registro y aprobación de los permisos para sus operaciones, velando que estos cumplan con las normas de seguridad establecidas por la institución, y en cumplimiento de la Ley Núm. 3389, del 27 de septiembre de 1952, del Congreso Nacional, que Regula el Juego de Billar, bajo la dependencia del Viceministerio de Seguridad de Interior.

Considerando: Que el Departamento de Registro y Control de Parques y Billares, tiene a su cargo *supervisar y controlar los parques de diversiones móviles y billares a nivel nacional, procurando que realicen el trámite de registro y aprobación de los permisos para operar, cumpliendo con los horarios establecidos para el funcionamiento conforme las normativas vigentes.*

Considerando: Que es preciso establecer mediante un documento sustantivo los requisitos y procedimientos para la obtención de los permisos para la instalación de mesas de billar y parques de diversión mecánicos, así como también la fiscalización del cumplimiento de registro de estas actividades económicas de entretenimiento.

Considerando: Que la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo establece como primer eje *Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local; para lo cual debe lograrse, establecer un marco jurídico acorde con el derecho administrativo moderno que propicie la conformación de un Estado transparente, ágil e inteligente, que permita una administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados.*

Considerando: Que para la consecución de los objetivos del eje estratégico mencionado, el Ministerio de Interior y Policía se ha propuesto consolidar el marco legal de la Institución y el

fortalecimiento de las normativas institucionales, estableciendo las políticas que sustentan los procesos administrativos que están a su cargo.

Vistos. –

1. La Constitución de la República.
2. La Ley Núm. 3389, que regula el juego de billar de fecha 1 de octubre de 1952 y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 40 de fecha 12 de febrero de 1964.
3. La Ley Núm. 4456 de Patentes de fecha 24 de mayo de 1956, modificada por la Ley Núm. 92, de fecha 17 de diciembre de 1964.
4. La Ley Núm. 2147, que deroga la Ley Núm. 1371, del año 1947, sobre parques de diversiones con juegos de envite y de azar, G. O. Núm. 7025, de fecha 12 de noviembre de 1949.
5. La Ley Núm. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.
6. La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.
7. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
8. Ley 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2007;
9. La Ley Núm. 11-92, Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, de fecha 16 de mayo de 1992.
10. Resolución Núm. 02-05, que establece las tarifas sobre trámites y servicios del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 6 de abril de 2005;
11. Resolución Núm. 11, que establece algunas tarifas sobre trámites y servicios del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 25 de julio de 2002;
12. Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Interior y Policía, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), en noviembre de 2019.

El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

Resuelve:

Primero. – Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requerimientos y el procedimiento para la obtención de permisos de instalación de mesas de juego de billar y parques de diversión mecánicos; así como también, regularizar los centros de entretenimientos que

contengan mesas de billar y parques que no estén debidamente registrados en el Ministerio de Interior y Policía y ostenten el permiso correspondiente.

Segundo. – Requisitos y Procedimiento. Se dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución las personas físicas y jurídicas que deseen instalar mesas de juego de billar y parques de diversión mecánicos deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

A. Requisitos y procedimiento para la obtención de permisos de instalación de mesas de juego de billar en centros de entretenimiento.

Requisitos. –

Personas Físicas. –

1. Formulario solicitud firmado;
2. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o copia de pasaporte, carnet de residencia, según corresponda, del propietario;
3. Certificación de no antecedentes penales emitido por la Procuraduría General de la República, con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;
4. Copia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
5. Certificación de Cumplimiento Fiscal emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;
6. Certificación de Cumplimiento de pago emitido por la Tesorería General de la República, si aplica.
7. Recibo de pago de tasas por servicios del MIP, conforme a lo establecido en el ordinal quinto de la presente resolución;
8. El local Comercial debe estar ubicado a 200 metros de: clínicas, centros educativos e iglesias, y a 350 metros de otros establecimientos dedicados a las mismas actividades en zonas urbanas, y a 500 metros en zonas rurales;
9. Disponer en el interior del establecimiento de un extintor visible por cada 15 metros, y una puerta de salida de emergencia de fácil acceso y debidamente señalizada;
10. Certificado de inspección del establecimiento, emitido por el Cuerpo de Bomberos de la demarcación, donde se evidencie que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de inspección de riesgos de incendios y accidentes en espacios públicos cerrados;
11. Constancia de aprobación de inspección del establecimiento, realizada por el personal técnico del MIP.

Personas Jurídicas. –

1. Formulario solicitud firmado y sellado por el representante legal;
2. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente;
3. Copia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
4. Copia de asamblea que designe al representante legal, registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;
5. Certificación de Cumplimiento Fiscal emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;
6. Certificación de Cumplimiento de pago emitido por la Tesorería General de la República.
7. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o copia de pasaporte, carnet de residencia, según corresponda, de los socios o accionistas y del representante legal;
8. Certificación de no antecedentes penales de los socios o accionistas y del representante legal emitida por la Procuraduría General de la República, con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;
9. El local Comercial debe estar ubicado a 200 metros de: clínicas, centros educativos e iglesias, y a 350 metros de otros establecimientos dedicados a las mismas actividades en zonas urbanas, y a 500 metros en zonas rurales;
10. Recibo de pago de tasas por servicios del MIP, conforme al tarifario establecido en el ordinal quinto de la presente resolución;
11. Disponer en el interior del establecimiento de un extintor visible por cada 15 metros, y una puerta de salida de emergencia de fácil acceso y debidamente señalizada;
12. Certificado de inspección del establecimiento, emitido por el Cuerpo de Bomberos de la demarcación, donde se evidencie que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de inspección de riesgos de incendios y accidentes en espacios públicos cerrados;
13. Constancia de aprobación de inspección del establecimiento, realizada por el personal técnico del MIP.

Procedimiento–

1. Acceder al portal www.mip.gob.do del Ministerio de Interior y Policía y crear su usuario (si está registrado continuar el proceso);

2. Seleccionar la opción “servicios”, y direccionarse a los servicios del Viceministerio de Seguridad Interior (**permisos de instalación de mesas de juego de billar en centros de entretenimiento**);
3. Completar el formulario de solicitud de servicio de obtención permisos de instalación de mesas de juego de billar en centros de entretenimiento;
4. Anexar al link que recibirá por correo electrónico los documentos requeridos;
5. Recibirá un correo electrónico donde se indicará la fecha y hora en que el personal del MIP inspeccionará el lugar donde serán instaladas las mesas de billar, para garantizar que el local cumpla con los requisitos establecidos;
6. Si la solicitud procede, recibirá por correo electrónico la autorización para pagar las tasas por servicios correspondiente a la aprobación de instalación de mesas de billar, en el cual se indicará la cantidad de mesas solicitadas;
7. Realizado el pago de tasas por servicios, recibirá por correo electrónico indicación del día en que acudirá al MIP a retirar la autorización de instalación de mesas de billar.

B. Requisitos y procedimiento para la obtención de permisos de instalación de parques de diversión mecánicos.

Personas Físicas. –

1. Formulario solicitud firmado;
2. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o copia de pasaporte, carnet de residencia, según corresponda;
3. Certificación de no antecedentes penales emitido por la Procuraduría General de la República, con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;
4. Copia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
5. Certificación de Cumplimiento Fiscal emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con vigencia dentro de los 30 días de su emisión;
6. Certificación de Cumplimiento de pago emitido por la Tesorería General de la República.
7. Recibo de pago de tasas por servicios del MIP, conforme a lo establecido en el ordinal quinto de la presente resolución.
8. Póliza de seguro de accidentes, valorada en quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 500,000.00).
9. Disponer de un extintor visible de fácil acceso, por cada juego mecánico;
10. Disponer de una puerta de salida de emergencia de fácil acceso y debidamente señalizada;
11. Disponer de una estación de enfermería de primeros auxilios en caso de accidentes;

12. Constancia de aprobación de inspección del lugar de instalación, realizada por el personal técnico del MIP.
13. **Requisitos del lugar de instalación de parques de diversión mecánicos:**
 - 13.1 Autorización o permiso del Ayuntamiento de la demarcación donde será instalado el parque de diversión mecánico, en caso de ser instalado en un espacio privado, adicionar copia del certificado de título, constancia anotada, contrato de alquiler o documento que demuestre la propiedad del inmueble donde serán instalados;
 - 13.2 Croquis señalando la ubicación de los juegos mecánicos, puertas de acceso y salidas de emergencias, generadores eléctricos, cajas corta circuitos, fusibles y extintores colocados 1 por cada juego con carga vigente, operable y de fácil acceso.
 - 13.3 Disponer de señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”;
 - 13.4 Contar con rejas o barreras de 1.20 metros de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 metros de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico;

Personas Jurídicas. –

1. Formulario solicitud firmado y sellado por el representante legal;
2. Copia certificado de Registro Mercantil vigente;
3. Copia del Certificado de Registro de Nombre Comercial, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI);
4. Copia de asamblea que designe al representante legal, registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente;
5. Certificación de Cumplimiento Fiscal emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con vigencia dentro de los 30 días desde su emisión;.
6. Certificación de Cumplimiento de pago emitido por la Tesorería General de la República;
7. Copia de Cédula de Identidad y Electoral o copia de pasaporte, carnet de residencia, según corresponda, de los socios o accionistas y del representante legal;
8. Certificación de no antecedentes penales emitido por la Procuraduría General de la República, de los socios o accionistas y del representante legal, con vigencia dentro de los 30 días de su emisión;
9. Recibo de pago de tasas por servicios del MIP, conforme a lo establecido en el ordinal quinto de la presente resolución.
10. Póliza de seguro de accidentes, valorada en quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00).
11. Disponer de un extintor visible de fácil acceso, por cada juego mecánico;
12. Disponer de una puerta de salida de emergencia de fácil acceso y debidamente señalizada;

13. Disponer de una estación de enfermería de primeros auxilios en caso de accidentes;
14. Constancia de aprobación de inspección del lugar de instalación, realizada por el personal técnico del MIP.
15. **Requisitos del lugar de instalación de parques de diversión mecánicos:**
 - 15.1. Autorización o permiso del Ayuntamiento de la demarcación donde será instalado el parque de diversión mecánico, en caso de ser instalado en un espacio privado, adicionar copia del certificado de título, constancia anotada, contrato de alquiler o documento que demuestre la propiedad del inmueble donde serán instalados;
 - 15.2. Croquis señalando la ubicación de los juegos mecánicos, puertas de acceso y salidas de emergencias, generadores eléctricos, cajas corta circuitos, fusibles y extintores colocados 1 por cada juego con carga vigente, operable y de fácil acceso.
 - 15.3. Disponer de señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”;
 - 15.4. Contar con rejas o barreras de 1.20 metros de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 metros de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico;

Procedimiento. –

1. Acceder al portal www.mip.gob.do del Ministerio de Interior y Policía y crear su usuario (si está registrado continuar el proceso);
2. Seleccionar la opción “servicios”, y direccionarse a los servicios del Viceministerio de Seguridad Interior (**permisos de instalación de parques de diversión mecánicos**);
3. Completar el formulario de solicitud de servicio de obtención permisos de parques de diversión mecánicos.
4. Anexar al link que recibirá por correo electrónico los documentos requeridos; Recibirá un correo electrónico donde se indicará la fecha y hora en que el personal del MIP inspeccionará el lugar donde serán instalado el parque, para garantizar que el lugar cumpla con los requisitos establecidos;
5. Si la solicitud procede, recibirá por correo electrónico la autorización para pagar las tasas por servicios correspondiente a la aprobación de instalación de parques de diversión mecánicos, la cual especificará el tiempo de duración del parque;
Realizado el pago de tasas por servicios, recibirá notificación por correo electrónico con indicación del día en que debe asistir al MIP a retirar la autorización de operación;

Tercero. – Regularización. Se otorga un plazo de 30 días a las personas físicas y jurídicas que tengan instaladas mesas de billar en sus negocios o que operen parques de diversiones mecánicos,

deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ordinal segundo de la presente resolución, a los fines de regularizar su estatus ante este Ministerio de Interior y Policía.

Párrafo. – En caso de no obtemperar al indicado requerimiento en el plazo otorgado, el Ministerio de Interior y Policía podrá iniciar las acciones legales correspondientes para tramitar el cierre del establecimiento y operaciones, de conformidad con la Ley Núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, y la Ley Núm. 107-13 de la relación de las personas con la administración pública, y demás leyes que rigen la materia; sin desmedro, de otras acciones legales que se puedan ejercer.

Cuarto. – Reglas de funcionamiento de mesas de billar. Las mesas de billar autorizadas a personas físicas y jurídicas, funcionaran en el marco de las siguientes reglas mínimas:

1. **Horario de apertura y cierre:** Lunes a jueves de 4 de la tarde a 12 de la media de noche; viernes de 4 de la tarde a 1 de la madrugada; sábados de 2 de la tarde hasta la 1 de la madrugada, y; domingos y días feriados de 10 de la mañana a 12 de la media de la noche.
2. No serán admitidos en las salas de billar a participar en el juego de manera activa o pasiva, los menores de 18 años de edad.
3. Los centros de entretenimiento en los que funcionen mesas de billar, deberán llevar un libro de registro de partidas por mesa, en el que se asentaran los nombre y apellidos, números de identificación (Cédula de Identidad y Electoral), pasaporte o carnet de residencia) de los jugadores participantes; así como también la hora y tiempo de cada partida.

Párrafo I. – El incumplimiento de las reglas establecidas en la presente disposición, serán sancionadas con la suspensión temporal de la autorización de instalación de mesas de billar, según la siguiente escala:

1. Cuando se incumpla con 1 de las reglas, 1 mes de suspensión;
2. Cuando se incumpla con 2 o más reglas de las establecidas, 2 meses de suspensión.

Párrafo II. – En caso de 2 o más suspensiones, se podrá imponer la sanción de cancelación de la autorización a operar mesas de billar.

Quinto. – Se mantienen las tasas actuales por los servicios de obtención de permisos de instalación de mesas de juego de billar y parques de diversión mecánicos, contenidas en las resoluciones 11 y 02-05 de fechas 25 de julio de 2002 y 6 de abril de 2005, respectivamente, las

cuales serán revisadas por el Ministerio de Interior y Policía, a los fines de ajustarlas, si fuere necesario

Párrafo I.- La renovación del permiso de instalación de mesas de juego de billar se realizará cada semestre, a través del portal www.mip.gob.do del Ministerio de Interior y Policía, cumpliendo con el pago de las tasas correspondientes, para Personas Físicas, se requerirá cumplir con los numerales 1, 3, 5, 6 y 7, y para Personas Jurídicas, con los numerales 1, 5, 6, 8 y 10, del literal A, del artículo segundo, de la presente resolución.

Párrafo III.- En caso de que al momento de renovación de los referidos permisos la documentación depositada anteriormente haya experimentado algún cambio, procede conjuntamente con las mismas, la actualización según corresponda.

Sexto: Dispone que las tasas por los servicios indicados en la presente resolución se pagaran en el Departamento de Caja del MIP.

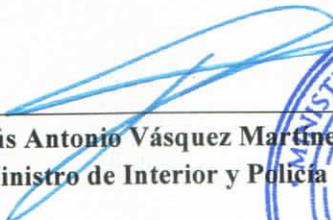
Séptimo: Instruye al Departamento de Registro y Control de Parques y Billares del Viceministerio de Seguridad Interior, a ejecutar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Octavo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación.

Noveno: Ordena, a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal de esta institución, para su divulgación.

Décimo: Dispone que esta resolución dejará sin efecto cualquier otra disposición o resolución de esta misma categoría que le sea contraria.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



Jesús Antonio Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía

